

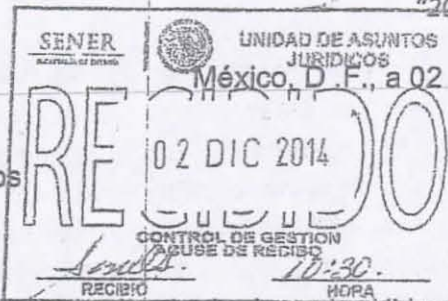
SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Oficio 500.UPEEH.013/14
Subsecretaría de Hidrocarburos
Unidad de Políticas de Exploración
y Extracción de Hidrocarburos

"2014, Año de Octavio Paz"



Lic. Fernando Zendejas Reyes
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Energía
Presente

Hago referencia a los artículos 31, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y 26 de su Reglamento, los cuales regulan lo relativo al Plan Quinquenal que deberá ser propuesto por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) a esta Secretaría en materia de licitación de áreas contractuales.

Sobre el particular, me permito someter a usted la presente consulta a efecto de que se confirme a esta Unidad si el Primer Plan Quinquenal se deberá publicar antes de que concluya junio de 2015, y por consiguiente, posterior a la publicación de la primera convocatoria del proceso de licitación de la Ronda 1 para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

1. El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Hidrocarburos, que en armonía con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de diciembre de 2013 (Decreto), tiene como propósito general incrementar la seguridad energética y generar mayores tasas de desarrollo económico y empleos, así como aumentar los ingresos del Estado en el mediano y largo plazo mediante la adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y el otorgamiento de Asignaciones a las Empresas Productivas del Estado.
2. El mismo 11 de agosto, el Ejecutivo Federal anunció la conclusión de la Ronda "0" y el inicio de la Ronda 1. En el caso de la Ronda "0", esta Secretaría – con la asistencia técnica de la CNH – otorgó a Petróleos Mexicanos las Asignaciones respecto a las cuales acreditó tener capacidad financiera, operativa y técnica para su ejecución. En virtud de lo anterior, el 13 de agosto del presente año se anunció el resultado de la Ronda "0" por el Secretario de Energía, la Subsecretaria de Hidrocarburos y el Comisionado Presidente de la CNH y se dio inicio a la Ronda 1.

"2014, Año de Octavio Paz"

3. Por su parte, para la determinación de los campos y áreas a incluir en la Ronda 1, esta Secretaría seleccionó las áreas con mayores reservas (campos) y potencial exploratorio (áreas en exploración). Lo anterior, con el apoyo técnico de la CNH, la cual en su octava sesión ordinaria de 2014 llevada a cabo el 8 de agosto pasado, aprobó una propuesta de áreas y campos que podrían incluirse en la Ronda 1 que permitirán incrementar la producción en el corto plazo y por consiguiente generar mayores ingresos para el Estado, en apego al propósito del Decreto y de la Ley de Hidrocarburos.
4. El 31 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Reglamentos de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, cuyas disposiciones prevén, entre otras, las siguientes reglas de ejecución respecto del Plan Quinquenal:
- a) El Plan Quinquenal es un "documento indicativo en el que se establecen las Áreas Contractuales que se propone licitar durante un periodo de cinco años", tal y como lo dispone el artículo 3 fracción X del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
 - b) Conforme al artículo 33 del citado Reglamento, esta Secretaría, tomando en consideración el contenido del Plan Quinquenal, notificará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la CNH, la intención de convocar a un proceso de licitación para adjudicar un área contractual.
 - c) Durante el mes de junio del primer año de cada quinquenio, la CNH debe proponer a esta Secretaría el plan de licitaciones de las áreas que desee concursar para dicho periodo, y esta última deberá resolver la propuesta dentro de los 60 días hábiles siguientes a su recepción y, en caso de ser aprobada, publicar el correspondiente Plan Quinquenal en su página electrónica.
 - d) Durante el tercer trimestre de cada año, esta Secretaría deberá evaluar la ejecución del Plan Quinquenal y en su caso, realizar los correspondientes ajustes y modificaciones con la asistencia técnica de la CNH.

En las evaluaciones anuales, esta Secretaría podrá considerar la posibilidad de incluir áreas sobre las cuales exista interés para llevar a cabo la exploración y extracción de hidrocarburos planteadas por Petróleos Mexicanos, otra Empresa Productiva del Estado o cualquier persona moral, siempre que sus propuestas hayan sido presentadas a más tardar en el segundo trimestre de cada año.

- e) Hecha la evaluación anual descrita en el inciso anterior, esta Secretaría deberá remitir a la SHCP, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, la información sobre las Áreas

"2014, Año de Octavio Paz"

Contractuales que se licitarán en el año siguiente, así como la información soporte que se determine en los convenios de coordinación respectivos.

5. Las reglas antes descritas aceptan las excepciones a continuación listadas, según lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, a saber:
- a) Por única ocasión, la CNH enviará a esta Secretaría en abril del próximo año la propuesta para la emisión del Plan Quinquenal que incluya las licitaciones de las áreas que se deseen concursar durante el período 2015-2020, y no en junio como lo prevé el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; y
 - b) El plazo de 60 días hábiles que el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos concede a esta Secretaría para aprobar el Plan Quinquenal se reducirá, toda vez que el Transitorio antes citado, de manera expresa obliga a esta Dependencia a emitir el primer Plan Quinquenal durante el primer semestre de 2015.

Dichas excepciones, no afectan la obligación de esta Secretaría para enviar a la SHCP, a más tardar el 30 de septiembre 2015, la información sobre las áreas contractuales que se licitarán en el año 2016.

6. El Transitorio Quinto de la Ley de Hidrocarburos prevé que las facultades contenidas en la misma, se podrán ejercer por esta Secretaría sin la necesidad de contar con el reglamento correspondiente. En virtud de lo anterior, esta Secretaría notificó oportunamente a la SHCP y a la CNH, la intención de convocar a un proceso de licitación para adjudicar un Área Contractual, para lo cual se habría tomado en consideración el contenido del Plan Quinquenal, de no ser porque el Reglamento citado prevé que dicha situación se verificará durante el mes de junio de 2015.

De conformidad con las consideraciones hasta ahora vertidas, esta Unidad considera que el Primer Plan Quinquenal se deberá publicar durante el primer semestre de 2015, y por consiguiente posterior a la publicación de la primera convocatoria de la Ronda 1, toda vez que:

- > La Ronda 1 inició el 13 de agosto del presente año, es decir, previo a la publicación de los Reglamentos de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; para ese entonces la Secretaría estaba facultada para ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Hidrocarburos en tanto se expedieran los reglamentos correspondientes, conforme al Transitorio Quinto de dicha Ley;
- > El objeto de la reforma energética es incrementar la producción en el corto plazo y en virtud de ello generar mayores ingresos para el Estado, por lo que supeditar la publicación de la primera convocatoria de Ronda 1 a un documento en el cual se comunican las áreas

"2014, Año de Octavio Paz"

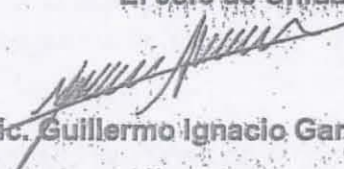
contractuales potenciales que se propone licitar, resultaría contrario al propósito de la reforma.

- Lo anterior, se robustece con la disposición prevista en el Transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, el cual prevé que por única ocasión la CNH enviará a esta Secretaría la propuesta de Plan Quinquenal en abril del próximo año.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 11, 29, fracción I, 31, fracción II, 131 y Transitorio Quinto de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, fracción X, 26, 27, 28 y Transitorio Quinto del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 4º del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y 1, 2, apartado B, fracción I, 8, fracciones XII y XXXIII, y 17, fracciones VI y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.


Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
El Jefe de Unidad



Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer

c.c.p. Dra. María de Lourdes Melgar Palacios, Subsecretaría de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga, Directora General de Contratos Petroleros.- Para su conocimiento.





México, D. F., a 03 de diciembre de 2014.

Lic. Guillermo Ignacio García Alcocer
Jefe de la Unidad de Políticas de
Exploración y Extracción de Hidrocarburos
P r e s e n t e

Con relación a su consulta enviada mediante atento oficio número 500.UPEEH.013/14, de fecha 2 de diciembre de 2014, y con fundamento en el artículo 32, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, le informo lo siguiente:

1. El Quinto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos estableció que en tanto se expidiera su Reglamento, las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, estarían facultadas para ejercer las atribuciones que les otorgó la citada Ley a partir de su entrada en vigor, lo cual incluye los actos necesarios para la adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere el artículo 23 de esa Ley.
2. Los artículos 29, fracción II, y 31, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos estipulan que respecto de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, corresponde a la Secretaría de Energía aprobar y emitir el plan quinquenal de licitaciones de Áreas Contractuales (Plan Quinquenal), previa propuesta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el cual deberá ser público. El Plan Quinquenal podrá ser adicionado o modificado con posterioridad a su publicación, en los términos del Reglamento respectivo.
3. En ese sentido, esta Dependencia se encuentra facultada para ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Hidrocarburos desde su entrada en vigor, el 12 de agosto de la presente anualidad.

UPEEH

03/12/14 12:00 p.m.

Molina

4. En términos del artículo 3, fracción X, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, el Plan Quinquenal se define como el documento indicativo en el que se establecen las Áreas Contractuales que se propone licitar durante un período de cinco años.
5. Conforme al artículo 26 del citado Reglamento, durante el mes de junio del primer año de cada quinquenio, la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá proponer a la Secretaría el Plan Quinquenal. La Secretaría resolverá sobre su aprobación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su recepción y lo publicará en su página electrónica. El Plan Quinquenal deberá contener, cuando menos, la planeación de las Áreas Contractuales a licitar durante un período de cinco años y las características generales de las Áreas Contractuales a licitar.
6. Con relación a lo anterior, el Transitorio Quinto del mismo ordenamiento dispone que la Secretaría de Energía emitirá el primer Plan Quinquenal a que se refiere el artículo 26 del Reglamento durante el primer semestre de 2015. Por única ocasión, la Comisión Nacional de Hidrocarburos enviará a la Secretaría la propuesta correspondiente en abril de 2015.
7. En consecuencia, esta Unidad de Asuntos Jurídicos considera que en apego al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría ha notificado oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la intención de convocar a un proceso de licitación para adjudicar un Área Contractual, para lo cual se habría tomado en consideración el contenido del Plan Quinquenal, de no ser porque a la fecha no se ha emitido el primero, situación que se verificará hasta el primer semestre de 2015.
8. Dicho acto jurídico se realizó con estricto apego a lo establecido en el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y



"2014, Año de Octavio Paz"

demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria; con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación.

Conforme a lo anterior, esta Unidad coincide con el criterio expuesto en su oficio número 500.UPEEH.013/14 respecto a la publicación del Primer Plan Quinquenal, la cual deberá ser antes de que concluya junio de 2015, y no previo a la publicación de la primera convocatoria del proceso de licitación de la Ronda 1 para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD

LIC. FERNANDO ZENDEJAS REYES

C.c.p. Dra. María de Lourdes Melgar Palacios. Subsecretaría de Hidrocarburos.
Lic. Layla Abril Vargas Muga. Directora General de Contratos Petroleros.